

Para compradores inteligentes

Premios y Regalos

Premios

Código de Negocios y Profesiones
secciones 17537(a), (c); Código
Civil sección 1584.5

Es ilegal que un vendedor o un anunciante le diga como parte de una campaña o un programa publicitario que ganó un premio y que para recibirlo tiene que pagar dinero, comprar o alquilar un producto o servicio o hacer un donativo.

Es ilegal que un negocio le envíe un producto o servicio que no pidió o solicitó, si se lo envía con la intención de vendérselo o de venderle algún otro producto o servicio. Si un vendedor viola la ley, usted no tiene que pagar por los artículo(s) que le enviaron. En esa situación, usted puede considerar que el producto o servicio es un regalo incondicional.

Si recibe mercancía que no pidió, probablemente es una buena idea mandar una carta a el negocio informándole que “de conformidad con la sección 1584.5 del Código Civil de California, un artículo no solicitado se trata como un “regalo” y no se requiere que lo pague”. (Esta regla no es aplicable en los casos en que usted acordó anteriormente con el negocio para recibir mercancía periódicamente. (Tampoco es aplicable a errores de buena fe por parte de el negocio).

Si el negocio que le envió algo con el propósito de vendérselo le sigue mandando la factura incluso después de que le envía la carta mencionada en el párrafo anterior, la puede demandar para que deje de mandarle la factura. El fiscal de su condado también puede demandar a la empresa y recuperar hasta \$2,500 por cada violación.

Regalos

Código de Negocios y Profesiones
secciones 17537(a), (c)

Debido a que los regalos pueden ser herramientas publicitarias legítimas, las reglas aplicables a los regalos son más complicadas. En general, un negocio no le puede decir que recibirá un regalo, pero que para recibirlo tendrá que pagar dinero o comprar un producto o servicio. (Para que los regalos legítimos no sean ilícitos, hay ciertas excepciones muy limitadas a esa regla).

En todas las situaciones hay protecciones básicas que pueden ser aplicables. Si la publicidad es falsa o engañosa, por ejemplo, el procurador general o cualquier fiscal puede presentar una acción civil en una corte contra el violador y recuperar sanciones penales de hasta \$2,500 por cada violación, así como restitución de ganancias mal habidas.

Presentaciones o seminarios de ventas

Código de Negocios
y Profesiones secciones
17533.8(a), 17537.1 y 17537.2

Es ilegal ofrecer un premio o un regalo con la intención de ofrecer una presentación de ventas sin describir de manera clara e inequívoca la intención de vender del anunciante. La prohibición es aplicable a todo tipo de ofertas, independientemente de si se hacen por correo, por teléfono, por Internet, en persona, o de alguna otra manera.

A veces un aviso puede ofrecer un premio o un regalo si usted permite que la persona vaya a su casa para hacer una presentación de ventas (esto se conoce como “regalos de promoción”). En esas situaciones, la publicidad debe revelar claramente todo lo siguiente, por escrito:

- El propósito de la visita solicitada, de la presentación de ventas, o de algún otro contacto con un vendedor. Debe incluir una descripción general de la propiedad, el producto, o el servicio que se ofrecerá para la venta.
- Un cálculo de la duración de la visita y la presentación.
- Las fechas límites o condiciones que usted debe reunir para calificar para el regalo o el premio.
- La probabilidad estadística de que reciba cada uno de los artículos ofrecidos si no le garantizan que recibirá un artículo específico.
- Si se puede dejar para otro momento o recibir un artículo sustituto.
- El nombre y la dirección, con número y calle, del dueño de la propiedad o del proveedor de los servicios que se ofrecen y una descripción general de las actividades comerciales del propietario o proveedor.
- Todos los demás términos, reglas y condiciones de la oferta, el plan, o el programa.

También hay otras restricciones aplicables si tiene que pagar dinero, comprar algo o hacer un depósito para recibir un regalo. Por ejemplo, la ley de California limita la cantidad que se puede cobrar por gastos de envío. Por lo general, **no se le puede pedir que pague dinero para ningún propósito para recibir o “utilizar” el premio o el regalo.**

Después de que usted respondió a la oferta de la manera especificada y cumplió todos los requisitos y calificaciones, la empresa le tiene que dar el artículo que le ofreció. Hay una excepción si el artículo no se halla razonablemente disponible y si en la oferta por escrito se reservó el derecho a entregarlo en otro momento o a entregar un artículo sustituto.

Antes de firmar un contrato

Código Civil secciones 1689.5, 1689.6, 1689.7 y 1689.21

Es posible que le ofrezcan un contrato después de que haya escuchado la presentación o el seminario de ventas. **Nunca firme el contrato ni dé en ese momento un depósito o el número de su tarjeta de crédito al vendedor.** Diga al vendedor que necesitará unos días para considerar su decisión. Tenga cuidado con las ofertas que digan ser “únicamente por un tiempo limitado” y con los esfuerzos para hacerlo comprar “en el momento”.

Después obtenga más información. Verifique la reputación del negocio llamando al Better Business Bureau. Sin embargo, el hecho de que el Better Business Bureau no haya recibido quejas no significa que no hubo ninguna: se pueden haber hecho al procurador general o a la fiscalía. Por lo tanto, tal vez le convenga llamar también a la oficina del procurador general o de la fiscalía de su condado. Pero lo más importante es decidir si realmente desea comprar la propiedad o el servicio que se ofrece y si el precio es justo o si es más elevado que lo que debería ser. Recuerde que **no tiene ninguna obligación de hacer nada.**

Si bien la ley estatal requiere que una empresa proporcione un período de tiempo para cancelar el contrato, usted no debe contar con que podrá cancelarlo y que le devuelvan su dinero **a menos que** su derecho a hacerlo esté claramente expresado en el contrato y que usted pueda ubicar a la empresa más adelante. Incluso entonces, recuperar el dinero que pagó le puede resultar difícil.

Dónde buscar ayuda

La fiscalía del condado (busque bajo *County Government*, en las páginas de gobierno de su directorio telefónico).

Escriba una carta de queja al:

California Department of Justice

Office of the Attorney General, Public Inquiry Unit

Post Office Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550

o Llame al 1-800-952-5225, o

visite el sitio web: www.caag.state.ca.us.

Para obtener información sobre otros temas del consumidor

Visite el sitio web del Departamento de Asuntos del Consumidor (Department of Consumer Affairs) en www.dca.ca.gov, o llame al 1-800-952-5210.



1625 N. Market Blvd., Sacramento, CA 95834
1-800-952-5210 • TDD (916) 322-1700
www.dca.ca.gov



Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no se debe interpretar que representan las opiniones o las normas de ningún organismo del Estado de California. Si bien esta publicación ha sido redactada para proporcionar información general sobre la ley, el lector debe consultar a un abogado o a un experto en asuntos del consumidor en casos específicos.